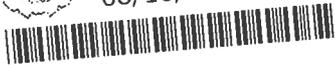


Consejo General del Poder Judicial

E-2019044066

07CLDISSOL

08/10/2019



**ANEXO II**



Solicitud de participación en la convocatoria para provisión de la presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 12 de septiembre de 2019 (BOE de 16 de septiembre de 2019)

**1º Datos personales.**

Apellidos: ENFEDAQUE MARCO	Nombre: ANDREU

**2º Datos profesionales vigentes**

Fecha de ingreso en la Carrera Judicial: 04/09/1980	Fecha de categoría de magistrado/a: 06/09/1983
Número de escalafón: 92	Situación administrativa: ACTIVO
Destino actual: SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	Fecha de destino actual: 05/02/2016 (anteriormente 07/06/1990)
Condición de especialista: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>  En caso afirmativo: Especialidad: SOCIAL Fecha de adquisición: 03/07/1985 Número de escalafón en la especialidad: 22 (MAGISTRADOS DE TRABAJO)	
Otros datos de carácter profesional no relativos a méritos que hayan de constar en el presente Anexo y en el Anexo III que se quieran hacer constar:  RECONOCIDO EN 10/11/1998 MERITO DE CONOCIMIENTO DE LENGUA CATALANA Y EN 11/10/2000 MERITO DE CONOCIMIENTO DE DERECHO CIVIL DE CATALUÑA.	

**3º Historial de destinos:**

<b>Órgano judicial</b>	<b>Fecha de toma de posesión</b>	<b>Fecha de cese</b>
DISTRITO 2 DE BADALONA	16/10/1980	16/10/1980
JPII 1 DE VIC	16/02/1981	09/05/1981
JPII 1 DE GRANOLLERS	11/05/1981	18/02/1982
JPII 1 DE VIC	22/02/1982	09/03/1983
MAG.TRABAJO 14 BARCELONA	14/03/1983	20/01/1989
JUZG. SOCIAL 14 BARCELONA	20/01/1989	22/06/1990
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	29/06/1990	10/04/1991
AUDIENCIA PROV. LLEIDA	26/04/1991	07/12/2006
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	15/12/2006	06/09/2011
SALA SOCIAL AUD.NACIONAL	21/09/2011	01/03/2016
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	03/03/2016	Destino actual

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE SOLICITA ser admitido en la convocatoria para provisión de la plaza a que se refiere la presente instancia.

SE DECLARA que son ciertos y veraces los datos consignados en él y que se cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Servicio gestor del proceso de selección y nombramiento.

Los currículos de los/as solicitantes de la plaza convocada se publicarán en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento previo por todos/as los/as solicitantes.

Igualmente, los datos de carácter personal serán tratados por el Consejo General del Poder Judicial con la finalidad de grabar, comunicar y publicar a través de la página web la comparecencia en audiencia pública; finalidad basada en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y su normativa de desarrollo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recabado.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consejo General del Poder Judicial, C/ Marqués de la Ensenada, 8-28004, Madrid o en la dirección de correo electrónico [dpd@cgpj.es](mailto:dpd@cgpj.es).

- El presente Anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y en el formato publicado en el BOE. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

BARCELONA, a 7 de OCTUBRE de 2019

Fdo.: ANDREU ENFEDAQUE MARCO

### **A N E X O III**

Relación de méritos de D/D<sup>a</sup>...ANDREU ENFEDAQUE  
MARCO.....

#### **BASE TERCERA. MÉRITOS.**

**BASE TERCERA. 1.-MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES DE EXCELENCIA JURISDICCIONAL.** *(Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).*

#### **BASE TERCERA. 1.1. TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO O ASIMILABLE AL SERVICIO ACTIVO EN LA CARRERA JUDICIAL**

<b>Órgano judicial</b>	<b>Fecha de toma de posesión</b>	<b>Fecha de cese</b>
DISTRITO 2 DE BADALONA	16/10/1980	16/10/1980
JPII 1 DE VIC	16/02/1981	09/05/1981
JPII 1 DE GRANOLLERS	11/05/1981	18/02/1982
JPII 1 DE VIC	22/02/1982	09/03/1983
MAG.TRABAJO 14 BARCELONA	14/03/1983	20/01/1989
JUZG. SOCIAL 14 BARCELONA	20/01/1989	22/06/1990
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	29/06/1990	10/04/1991
AUDIENCIA PROV. LLEIDA	26/04/1991	07/12/2006

SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	15/12/2006	06/09/2011
SALA SOCIAL AUD.NACIONAL	21/09/2011	01/03/2016
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	03/03/2016	Destino actual

**BASE TERCERA. 1.2. TIEMPO DE EJERCICIO EN DESTINOS CORRESPONDIENTES AL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL.**

<b>Órgano Judicial</b>	<b>Fecha de Toma de Posesión</b>	<b>Fecha de Cese</b>
MAG.TRABAJO 14 BARCELONA	14/03/1983	20/01/1989
JUZG. SOCIAL 14 BARCELONA	20/01/1989	22/06/1990
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	29/06/1990	10/04/1991
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	15/12/2006	06/09/2011
SALA SOCIAL AUD.NACIONAL	21/09/2011	01/03/2016
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	03/03/2016	Destino actual

**BASE TERCERA. 1.3 EL TIEMPO DE EJERCICIO EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES COLEGIADOS**

<b>Órgano judicial</b>	<b>Fecha de toma de posesión</b>	<b>Fecha de cese</b>
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	29/06/1990	10/04/1991
AUDIENCIA PROV. LLEIDA	26/04/1991	07/12/2006
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	15/12/2006	06/09/2011
SALA SOCIAL AUD.NACIONAL	21/09/2011	01/03/2016
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	03/03/2016	Destino actual
<b>SALA SOCIAL TSJ MADRID</b>	<b>MAYO 1989</b>	<b>ABRIL 1991 (Com. de servicio)</b>

A los anteriores tiempos de ejercicio hay que añadir que el suscribiente ha desempeñado entre 1986 y 2010, en prórroga de jurisdicción o en comisión de servicio sin relevación de funciones, plazas en los juzgados de lo social de Barcelona números 4 y 17 (entre 1983 y 1990); Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (1989-1991) este último que supone ampliación del tiempo de servicio en órganos colegiados recogido en el apartado correspondiente en los términos de la Base tercera apartado 1.3 del Acuerdo de convocatoria; juzgado de lo social de Lleida durante el permiso de maternidad de la jueza titular (1994) y Sala de lo Social del TSJ de Cataluña (2007-2010) por situación de servicios especiales del magistrado Felix Azón Vilas como Vocal del CGPJ.

**BASE TERCERA. 1.4 LA AMPLITUD Y CALIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES JURÍDICAS ALCANZADOS EN EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN.**

Aporta memoria de resoluciones

Aporta ficheros del Anexo IV

El suscribiente ha llevado a cabo una intensa formación, especialmente en materias propias del **orden jurisdiccional social aunque también en materias de organización judicial, gestión de recursos humanos y derecho comunitario.**

Obtuvo ya en los años ochenta el **Diploma del Curso de Derecho Comunitario Europeo** organizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores además de obtener diploma en sendos cursos sobre derecho comunitario desarrollados en Barcelona y Girona.

Obtuvo también una **Beca del "Patronat Català Pro-Europa"** dependiente de la Generalitat de Catalunya que se desarrolló en 1989 mediante diversas actividades docentes que se extendieron durante todo un curso académico y concluyeron con la elaboración de un trabajo individual y un viaje de estudios a las instituciones Europeas.

Destacan en materia de **derecho laboral y de la seguridad social organización de tribunales y recursos humanos** los cursos que se relacionan y justifican en anexo, un total de CUARENTA Y UNO en el período de 2000 a 2019 celebrados en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, sin que haya sido posible localizar los antecedentes anteriores a 2000 al no figurar en la página web del Consejo.

En 2012 concluyó en la Universidad de Barcelona los estudios de **Licenciatura en Filología Hispánica.**

**BASE TERCERA. 1.5 EL EJERCICIO DE PROFESIONES O ACTIVIDADES JURÍDICAS NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA.**

**BASE TERCERA. 1.5.1 EL EJERCICIO DE PROFESIONES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA** (las profesiones se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

SERVICIOS EN LA **CARRERA FISCAL DESDE EL 04/01/1977 AL 15/02/1981** DESEMPEÑADOS SUCESIVAMENTE EN LA AGRUPACION DE FISCALIAS DE HOSPITALET 2-PRAT DE LLOBREGAT HASTA EL 25/04/1978

GRANOLLERS DESDE 26/4//1978 A 15/07/1979 Y AGRUPACION DE FISCALIAS DE HOSPITALET 2-PRAT DE LLOBREGAT DESDE 16/07/1979 A 15/02/1981

El inicio de la actividad profesional del recurrente fue en la Carrera Fiscal (Fiscales de Distrito) y durante el desempeño de la misma continuó la preparación de oposiciones para ingreso en la Carrera Judicial, que superó en 1980.

**PROFESOR ASOCIADO** DE LA ESCUELA DE RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN LAS ASIGNATURAS TRONCALES DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LOS **CURSOS ACADÉMICOS DEL 1987-88 AL 1991-92**. Durante este período compaginó sus tareas de Juez de lo Social y Magistrado de la Sala Social en Barcelona con la docencia de asignaturas directamente relacionadas con el orden jurisdiccional que servía, lo que le fue de gran utilidad por la necesidad de estudio y exposición de las materias básicas en Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

**PROFESOR ASOCIADO** DE LA ESCUELA DE RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA EN LAS ASIGNATURAS TRONCALES DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS **CURSOS ACADÉMICOS DEL 1993-94 AL 2000-01**.

Nombrado en 1991 Presidente de la Audiencia Provincial de Lleida, en modo alguno dicho nombramiento, que supuso una gran promoción profesional, le alejó de su vinculación con el orden social. La docencia impartida entre 1991 y 2001 en Lleida fue de utilidad al solicitante para, pese a haberse alejado temporalmente de la jurisdicción social, continuar al día en materia laboral, dado que sus perspectivas profesionales eran concluido su mandato en la Audiencia Provincial de Lleida y habiendo mejorado notablemente la situación de dicho órgano y del resto de órganos de la provincia, regresar a la jurisdicción social en la que pensaba concluir su carrera profesional como efectivamente ha sido hasta el presente.

Dada su experiencia jurisdiccional y pedagógica, fue llamado a impartir especialmente desde el inicio de su actividad docente, diversas ponencias no solamente en materias de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, aunque estas fueran en mayor número, sino también en materias de organización judicial en centros como la Escuela Judicial, la Universidad de Barcelona, la Universidad de Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, los Colegios de Abogados de Barcelona y Lleida, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Valencia y la Escuela de Policía de Cataluña y participado también como Ponente en actividades formativas para miembros de la carrera judicial realizadas en el Centre d'Estudis Jurídics i de Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya e impartidas en Barcelona, Lleida y La Seu d'Urgell.

**BASE TERCERA. 1.5.2 EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA** (las actividades se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

**SERVICIOS EN EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL COMO INSPECTOR DELEGADO EN EL SERVICIO DE INSPECCIÓN** (COORDINADOR DE LA UNIDAD INSPECTORA SOCIAL) **ENTRE 10/03/2010 Y 02/01/2016.** En dicha condición llevó a cabo las tareas ordinarias de inspecciones presenciales y virtuales y de evacuación de informes que comprendían todos los órganos de la jurisdicción social. Mereció además la confianza de las dos Jefas de Inspección de las que sucesivamente dependió (Sras. García Alarcón y Córdoba Castroverde), que le encomendaron directamente tareas de especial responsabilidad, destacando en concreto la elaboración de un plan de mejora y actualización de la Sala de lo Social de un importante Tribunal Superior de Justicia, plan que presentó grandes dificultades iniciales al concurrir una cierta pasividad por parte de los cargos gubernativos afectados, lo que obligó al Servicio a adoptar una actitud de firmeza y a la vez de prudencia cara a evitar incidentes de gravedad. Por fortuna y superada dicha inicial resistencia, el plan avanzó cara a una constatación y asunción de la realidad de la situación, el establecimiento de medidas efectivas encaminadas a suplir las plazas vacantes de magistrado no cubiertas, el impulso de los asuntos prioritarios y el establecimiento de un reparto de asuntos asumible por los magistrados y que repercutía en sustanciales mejoras de pendencia. Conseguida una inicial mejora y estabilización, el plan culminó con la implementación de un segundo plan, este de autorrefuerzo, que produjo resultados espectaculares hasta el punto de que las estadísticas actuales sitúan a esa Sala donde debía estar dado su volumen de asuntos y los medios personales con los que contaba.

Se encomendó también al suscribiente la realización de **dos visitas a órganos de la jurisdicción militar, nunca visitados por el Consejo, visitas realizadas a petición del Tribunal Territorial correspondiente** y en los que, pese al número escaso de asuntos pendientes (general por lo demás en toda la jurisdicción militar) concurrían circunstancias muy especiales a examinar y valorar. Concluyó la inspección con buen resultado y sin consecuencias posteriores.

Finalmente, tuvo el suscribiente el honor de participar en el equipo de la Inspectora-Jefe en la **primera visita de inspección realizada por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo, al Tribunal que preside, y en concreto a la Sala 4.ª del mismo**, colaborando directamente en la redacción del acta correspondiente y en la gestión y respuesta de las observaciones planteadas por un Magistrado de dicha Sala al contenido de aquella.

Participó también el solicitante en la preparación, desarrollo y control de diversos **planes de actualización y de refuerzo de órganos judiciales**, debiendo hacerse especial referencia al de los Juzgados de lo Social de Madrid, de gran complejidad y extensión y que por ello destaca especialmente, además de muchos otros que han tenido por objeto juzgados de Galicia, Andalucía, Cataluña, Baleares y Canarias, Comunidades Autónomas en las que las necesidades de la jurisdicción social eran importantes. Obviamente todos ellos contaron con la activa participación de las otras dos Letradas de la Unidad.

También intervino en las tareas de preparación del **Acuerdo relativo a módulos de entrada** que comprendió múltiples reuniones con servicios del Consejo y conjuntas con el Ministerio de Justicia.

En representación del Consejo General del Poder Judicial intervino como **Vocal-Secretario en el Tribunal de Acceso a la carrera judicial por la categoría de Magistrado (convocatoria de 2011)**, que consiguió cubrir las quince plazas asignadas al orden jurisdiccional social e incluso una decimosexta adicional para un concursante que resultó aprobado sin plaza al que se le asignó plaza vacante al no haberse cubierto las plazas asignadas a otro orden jurisdiccional como permitía la convocatoria. Esta cobertura fue muy positiva al asignar a 16 juzgados vacantes de gran volumen de trabajo y de pendencia, profesionales cualificados.

También fue nombrado **Vocal Secretario del Tribunal de las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social** que actuó en 2013. En este caso se cubrieron cuatro de las seis plazas convocadas lo que permitió terminar con prolongadas vacantes de especialista en Salas de lo Social de gran volumen de trabajo como Galicia y Comunidad Valenciana.

**PROFESOR TITULAR DE DERECHO ORGANICO JUDICIAL EN LA ESCUELA JUDICIAL** de Barcelona entre 1997 Y 2001. Traslada a Barcelona la sede de la Escuela Judicial y por tanto con posibilidades de poder participar en el nuevo modelo de formación inicial que se anunciaba, el suscribiente, pese al inconveniente que presentaba la distancia entre su destino en Lleida y Barcelona obtuvo en concurso público una de las dos plazas de profesor de Derecho Orgánico Judicial anunciadas, impartiendo la materia a cinco promociones sucesivas. Hay que destacar que a partir de la tercera promoción el Plan Docente exigió ampliar las enseñanzas a las propias de organización del trabajo y Oficina Judicial (entonces todavía no atribuidas definitivamente a los Secretarios Judiciales) materia de la que se encargó en exclusiva y que comprendía conceptos básicos de organización de la oficina y buenas prácticas del Juez en sus relaciones con el Secretario Judicial y la oficina.

**COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUADA DEL CGPJ EN LA PROVINCIA DE LLEIDA ENTRE 1991 Y 1996.** Al implantarse, con la

entrada del CGPJ en su composición de 1990-1996, el Servicio de Formación Continuada, desde el principio se dedicó especial atención a la realización de actividades descentralizadas junto con las que tenían lugar especialmente en Madrid dirigidas a los Jueces y Magistrados destinados en toda España.

Por parte del suscribiente, y ya desde su toma de posesión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Lleida, se sintonizó con dicho enfoque y se efectuó una oferta de participación que consistía en la propuesta y consiguiente organización de actividades formativas para Jueces y Magistrados de la provincia de Lleida que una vez aprobadas por el Consejo eran directamente gestionadas por la Presidencia bajo las directrices y las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Formación. La experiencia fue especialmente positiva y permitió a jueces y magistrados de Lleida y provincia adquirir formación en muy diversas materias, participando a la vez en las propuestas correspondientes de temas de los cursos. Al entonces Presidente correspondía la fijación de programas, selección de ponentes, convocatoria y control de asistencia y, en general, el trámite administrativo y la correspondiente liquidación de honorarios de ponentes, gastos de desplazamiento y dietas y demás gastos autorizados, justificándolos documentalmente ante el Consejo.

La actividad concluyó entre 1994-1996 al integrarse las actividades descentralizadas de Lleida en el Plan de Formación de Cataluña previsto en los sucesivos Convenios de colaboración entre el CGPJ y la Generalitat de Cataluña. En todo caso se realizaron puntuales actividades en Lleida, ahora abiertas a todos los jueces y magistrados de la CA y debe señalarse especialmente la iniciación y consolidación de la población de La Seu d'Urgell (Lleida) como sede anual de unas jornadas jurídicas que continúan no solo celebrándose 25 años después sino siendo una de las actividades más solicitadas por los participantes. La elección de La Seu d'Urgell fue una iniciativa del solicitante encaminada a visibilizar una zona de montaña cabeza de partido judicial hasta entonces sin precedentes de congresos jurídicos, ni en general de congresos o jornadas de ninguna clase y a la vez contrarrestar la situación crítica que vivía el entonces único juzgado mixto de la localidad, abrumado de trabajo y soportando una carga civil y especialmente penal marcada por los delitos e infracciones de contrabando en la frontera con el Principado de Andorra.

### **DOCENCIA EN CURSOS DE FORMACION CONTINUADA DEL CGPJ**

El solicitante, como se deriva del apartado de publicaciones científicas, acredita su participación como Ponente en tres cursos de formación continuada celebrados por el Consejo General del Poder Judicial, cuyas ponencias fueron publicadas y constan en las Bases de Datos del CENDOJ, de donde se han obtenido, dado que al parecer el Servicio de Formación no dispone de datos propios hasta aproximadamente el año 2000.

Con posterioridad a 2001, el Servicio de Formación continuada me ha certificado (ver anexos) otras dos intervenciones como Ponente en sendos cursos celebrados en 2001 y 2013; tres intervenciones en Mesas Redondas en 2004, 2005 y 2015 y dos actividades como Profesor de dos compañeros magistrados en sendos cursos de cambio al orden jurisdiccional social, celebrados en 2007 y en 2016. Salvo la primera de dichas actividades, las restantes versan sobre materia propia del orden jurisdiccional social.

**ANALISTA DE JURISPRUDENCIA DE TSJ EN EL CENDOJ** Desempeñó dicha función entre 2008 y 2010, cesando en la misma al ser nombrado Inspector-Delegado del CGPJ. En la convocatoria de 2019 ha sido seleccionado nuevamente como **analista de jurisprudencia social** de los Tribunales Superiores de Justicia.

### **ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

El suscribiente acredita las publicaciones siguientes:

**"El conflicto colectivo en materia de Seguridad Social en el Proyecto de Ley de Bases de Procedimiento Laboral"** Comunicación en las Jornadas Catalanas de Derecho Social 1988 (Ed. Marcial Pons)

**"Algunas consideraciones sobre la intervención del Fondo de Garantía Salarial en los procesos de trabajo según la Ley de Bases de Procedimiento Laboral"** En **"La reforma del procedimiento Laboral"** (Ed. Marcial Pons 1989)

**"La empresa y las Relaciones Laborales"** Obra colectiva en la que redactó íntegramente el volumen 4 dedicado a **"Seguridad Social"**. (Ed. Wolters Kluwer Barcelona 1990)

**"La pieza de responsabilidad civil"** Cuadernos de Derecho Judicial 15, 1994. Ponencia impartida en curso de formación celebrado en 1994 en el Consejo General del Poder Judicial, Madrid.

**"El juicio oral: problemas infraestructurales y su incidencia en el juicio oral"** Colección Studia Jurídica CEJFE Generalitat de Catalunya y Consejo General del Poder Judicial 1994. Ponencia impartida en curso de formación continuada desarrollado en La Seu d'Urgell (Lleida)

**"El desarrollo del juicio oral: la prueba en el juicio oral"** Manuales de Formación Continuada CGPJ 12, 2000

**"La jornada de un presidente de Audiencia"** Artículo en la revista "El Ciervo" 2002.

## **TAREAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

En materia de **cooperación internacional**, destacan su participación en el "Twinning" con **Bulgaria** de reforzamiento del Poder Judicial en dicho Estado, cuyas actividades transcurrieron en el período 2010-2011, así como de apoyo a la organización judicial del **Principado de Andorra** entre 2001 y 2012, en diversas actividades relacionadas con la reorganización de la "Batllia" (juzgados), facilitar la participación de jueces andorranos en las actividades formativas del Consejo General del Poder Judicial de España, estudios de reformas en materia de carrera Judicial y colaboración en una inspección judicial de un órgano andorrano actividad esta última desarrollada en 2013 junto a un magistrado francés, ya en el marco de los Acuerdos de colaboración entre el CGPJ i el Consell Superior de la Justícia de Andorra.

Recientemente (2019) ha participado en un **intercambio** de quince días desarrollado en el **Tribunal de Relação de Lisboa** y en los Juizos de Trabalho de la misma ciudad, que comprendió también un desplazamiento al Tribunal de Relação de Coimbra para asistir a la reunión anual de los Juizes Desembargadores de los diversos Tribunales de Relação de Portugal, participando activamente en los trabajos desarrollados en tales órganos.

## **BASE TERCERA. 2. MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES GUBERNATIVAS**

### **BASE TERCERA. 2.1 PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL**

<b>Órgano de gobierno</b>	<b>Cargo</b>	<b>Duración del cargo</b>
AUDIENCIA PROVINCIAL LLEIDA	PRESIDENTE	1991-2006
SALA GOBIERNO TSJ CATALUÑA	MIEMBRO PLENO Y/O COMISION PERMANENTE	1992-2006
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	PRESIDENTE EN FUNCIONES POR VACANTE Y LICENCIA	Desde 7/10/2019 a 21/10/2019



## **MEMORIA DE ACTIVIDAD COMO PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA**

Con independencia de las actividades ya mencionadas, y de las propias desarrolladas por la Sala de Gobierno, ya en Pleno ya en Comisión, cuando formó parte de la misma, desarrolló en la Audiencia Provincial de Lleida, como Presidente de la misma entre 1991 y 2006 las tareas propias de carácter gubernativo y las que le fueron delegadas en cada momento por la Sala de Gobierno o por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. En tal condición participó activamente en la mejora del funcionamiento de la propia Audiencia Provincial, compuesta por dos secciones y del resto de órganos judiciales de la provincia especialmente de aquellos que presentaban peor situación por la acumulación de trabajo, la falta de Juez y/o de Secretario judicial titular y otras causas puntuales o estructurales.

En concreto y respecto de los **juzgados de Lleida capital** colaboró en el buen funcionamiento del **Registro Civil** cediendo al mismo durante largos períodos como refuerzo funcionarios adscritos a la Presidencia de la propia Audiencia Provincial. Contribuyó asimismo activamente a la puesta en **funcionamiento efectivo de los Juzgados de Menores y de Vigilancia Penitenciaria** (número 3 de Cataluña con sede en Lleida y competencia sobre los Centros Penitenciarios de Lleida y de Tarragona) pues dichos órganos estaban servidos hasta entonces por sendos Magistrados de la Audiencia Provincial en régimen de compatibilidad con su destino.

Promovió los nombramientos de **Jueces sustitutos y Secretarios Judiciales sustitutos a juzgados de la provincia** de importante volumen de asuntos en los que no ejercía Secretario judicial titular ni se había nombrado sustituto, en concreto respecto de los Juzgados de Balaguer 1 y 2, Cervera 1 y 2, La Seu d'Urgell (entonces juzgado único), Solsona, Tremp y Vielha e Mijaran, supervisando y promoviendo las correspondientes convocatorias y , en cuanto a los jueces sustitutos, promoviendo a través de Sala de Gobierno el nombramiento de los más cualificados así como el llamamiento en los casos de vacante, baja o permiso del juez titular cuando lo había, pasándose en pocos años de la inexistencia de Jueces o secretarios sustitutos a disponer al menos de secretarios sustitutos en todos los juzgados de la provincia y de una relación provincial de jueces sustitutos de acreditada competencia a efectos de cubrir las abundantes bajas generalmente por períodos de larga duración.

Especial mención debe hacerse a las actividades realizadas respecto del **juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de La Seu d'Urgell** , entonces único, que tuvo que ser desde el principio del primer mandato del que suscribe, objeto de atención especial dado su volumen de trabajo, el importante atraso que presentaba y las peculiaridades de situación en frontera extracomunitaria española con el Principado de Andorra lo que favorecía el endémico delito de contrabando, situación que, además daba lugar a unas formas de vida en un núcleo poblacional relativamente pequeño, que indirectamente favorecían

también delitos distintos contra las personas, atentado y desobediencia, tráfico

de personas y contra la salud pública, además de cohecho y corrupción, situación que mejoró sustancialmente al sensibilizarse especialmente las Fuerzas de Seguridad con la situación existente, estabilizarse el funcionamiento del juzgado, al que siguió la apertura de un segundo juzgado y la construcción de un nuevo edificio judicial y colaborar el Principado de Andorra en la vigilancia de su frontera con España y finalmente tipificar el contrabando como delito también en Andorra lo que favoreció la colaboración policial y judicial y contribuyó a ahuyentar de la zona a grupos que generaban actividad delictiva.

Estando el suscribiente desempeñando el cargo de Presidente, instó asimismo del Ministerio de Justicia, con informe favorable de la Sala de Gobierno, la reforma del Reglamento del Registro Civil en el sentido de retirar al Juzgado de La Seu d'Urgell la competencia para inscripción de los actos de los ciudadanos españoles residentes en el Principado de Andorra y acontecidos en el mismo, que pasaban a ser competencia del Consulado de España y del Registro Civil Central, lo cual supuso una importante liberación en el trabajo del juzgado, dado el gran número de españoles residentes en Andorra a los que además se obligaba a desplazarse hasta la Seu.

En dicha época se atendió también a **instar primero del Ministerio de Justicia y posteriormente de la administración autonómica ampliaciones de plantilla y refuerzos de personal auxiliar** procediéndose a una renovación total (salvo Lleida y Cervera) de los edificios judiciales de la provincia (es decir La Seu d'Urgell, Tremp, Solsona y Vielha e Mijaran), culminada después del cese del suscribiente con la inauguración del nuevo edificio de los ahora tres juzgados de Balaguer.

Por delegación del Presidente del TSJ de Cataluña se llevaron a cabo por el Presidente de la Audiencia Provincial un mínimo de cuatro visitas anuales de **inspección** a juzgados de Lleida y su provincia en el período comprendido entre 1991 y 2006, elaborando las correspondientes actas y cuidando de la ejecución de las propuestas efectuadas en las mismas.

En su calidad de Presidente de la Audiencia Provincial, desempeñó entre 1991 y 2006 la **Presidencia de la Junta Electoral Provincial** en la práctica totalidad de procesos electorales, generales, autonómicos, municipales y europeos celebrados en dicho período, sin descuido de sus deberes jurisdiccionales.

### **BASE TERCERA. 2.3 PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA PLAZA SOLICITADA.**

Aporta programa de actuación

**BASE TERCERA. 3.- MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA PRESIDENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CATALUÑA.**

**BASE TERCERA. A) CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA, (breve reseña, sin perjuicio de su desarrollo en el plan de actuación).**

Efectúa especial referencia el solicitante a los órganos propios de la jurisdicción social distintos a la Sala de lo Social a cuya Presidencia aspira, remitiéndome en lo necesario, para evitar repeticiones y reducir la extensión del presente anexo, al Programa de Actuación adjunto al presente.

Cataluña cuenta con un total de 55 juzgados de lo social de los cuales 3 se dedican exclusivamente al despacho de ejecuciones judiciales. A esos 3 junto a otros 30 ordinarios radicados en la ciudad de Barcelona se unen a 3 en cada una de las capitales de provincia de Girona y Tarragona y otros dos en la ciudad de Lleida. Fuera de la capital en la provincia de Barcelona hay tres juzgados en Sabadell y en Granollers, 2 en Terrassa, 2 en Mataró y uno en Manresa, siendo por tanto el total provincial de Barcelona de 44 juzgados.

En la provincia de Girona, además de los tres de la capital está el juzgado de Figueres, siendo el total provincial de cuatro órganos.

En la provincia de Tarragona además de los tres de la capital están los juzgados de Reus y de Tortosa es decir un total de cinco.

En cuanto a los juzgados de Barcelona capital presentan un elevado volumen de entrada de asuntos (961 de promedio en 2018) que pese al notable esfuerzo de sus titulares no puede impedir que el número de asuntos pendientes de despacho sea de promedio 775 lo cual resulta excesivo teniendo en cuenta la perentoriedad de las reclamaciones en materia de trabajo y seguridad social, así como que dicho promedio encubre la situación de varios órganos con pendencia mucho mayor y en los que por tanto el retraso es importante. Así, de los treinta juzgados ordinarios, solamente ocho no alcanzan el promedio mientras que otros ocho superan ampliamente los mil asuntos pendientes oscilando entre 1047 y 1663). Por el contrario, cuatro juzgados no llegan a los 600 asuntos pendientes (de 501 a 596).

Debe tenerse en cuenta, además, que actualmente ha sido implantado un refuerzo por dos magistrados en comisión de servicio con relevación de funciones cuya incidencia aun siendo significativa es siempre cuantitativamente poco relevante debiendo ser incrementada.

Distinta es la situación de los **juzgados de ejecuciones** de Barcelona, que actualmente son los números 5, 23 y 30. Dichos órganos, que junto con el juzgado número 3 de Valencia forman los únicos cuatro juzgados de lo social de España dedicados exclusivamente a ejecuciones laborales, despacharon en 2018 6377 asuntos, frente a los 4604 ingresados, siendo su rendimiento óptimo dada la experiencia de sus jueces titulares, LAJ y personal auxiliar, en plantillas adecuadas al volumen de trabajo despachándose los asuntos en plazos

razonables especialmente importantes en materia de ejecución que recae principalmente en empresas en situación de crisis. Precisamente el buen resultado del modelo en Barcelona ha llevado a que el CGPJ, a propuesta de los tres titulares de los mismos informada favorablemente por la Sala de Gobierno, haya aprobado la extensión de la competencia de los mismos no solamente a las ejecuciones de resoluciones judiciales dictadas por los juzgados de lo social de Barcelona sino también a las de los restantes juzgados de lo social de la provincia de Barcelona (Sabadell, Granollers, Terrassa, Mataró y Manresa, un total de once órganos), lo que ha aliviado la situación de dichos órgano judiciales sin comprometer el buen funcionamiento de los juzgados especializados, además de aprovechar las sinergias generadas por el buen funcionamiento del sistema inaugurado en 1987, simplificar notablemente los trámites y la eficacia de las ejecuciones, beneficiando así los intereses de los ejecutantes en su inmensa mayoría trabajadores que reclaman salarios e indemnizaciones no satisfechas.

En materia de **planta judicial**, hay que tener en cuenta que por Real Decreto 256/2019 de 12 de abril se ha procedido a la creación de los juzgados de lo social 34 y 35 de Barcelona y número 3 de Terrassa, habiendo fijado la Orden del Ministerio de Justicia JUS/767/19 de 11 de julio como fecha de entrada en funcionamiento de los mismos el 31 de diciembre de 2019. De cumplirse dicho plazo, como debe esperarse, puede producirse una mejora más estimable en los juzgados de Terrassa, ahora con una entrada promedio de 976 asuntos cada uno al año y que pasarían a registrar 650, aunque no en los de Barcelona en que los dos nuevos juzgados creados no alterarán apreciablemente la entrada ni la pendencia, a no ser que se mantenga o incremente el refuerzo actualmente existente.

Ningún otro incremento se produce en los restantes juzgados de lo social de Cataluña con niveles elevados de ingreso en Girona (914), Lleida (852) y especialmente Tarragona (1037), aunque estos últimos cuentan con un refuerzo permanente (extensivo al juzgado de Reus) desde hace varios años, por lo que estaría justificada la creación de un cuarto juzgado en la capital, teniendo en cuenta, además, que todos ellos deben ejecutar sus propias resoluciones. En toda Cataluña solamente presentan números de entrada moderados los juzgados de Figueres (Girona) y de Tortosa (Tarragona), ambos en buena situación y con estabilidad en sus titulares, hasta el punto de que se ha propuesto descargar el juzgado de Reus a costa de ampliar la demarcación del juzgado de Tortosa.

Es en estos juzgados de instancia donde se evidencian problemas de cobertura, a los que me referiré también en el plan de actuación, especialmente cuando, al producirse desde 2015 un elevado número de jubilaciones en la Sala de lo Social se han incorporado y se incorporarán en la próxima década a la Sala los jueces de lo social con mayor antigüedad y experiencia.

**BASE TERCERA. B) TIEMPO DE EJERCICIO EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL** (Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).

<b>Órgano</b>	<b>Fecha de toma de posesión</b>	<b>Fecha de cese</b>
MAG.TRABAJO 14 BARCELONA	14/03/1983	20/01/1989
JUZG. SOCIAL 14 BARCELONA	20/01/1989	22/06/1990
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	29/06/1990	10/04/1991
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	15/12/2006	06/09/2011
SALA SOCIAL AUD.NACIONAL	21/09/2011	01/03/2016
SALA SOCIAL TSJ CATALUÑA	03/03/2016	Destino actual

**- BASE SEGUNDA. 1 OTROS MÉRITOS QUE SE QUIERA ALEGAR**

**CRUZ DE PRIMERA CLASE DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT**, concedida en 2007 por el Ministerio de Justicia a propuesta de la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña.

**CONOCIMIENTO DE LA LENGUA CATALANA.** Reconocido por el Consejo General del Poder Judicial 10/11/1998.

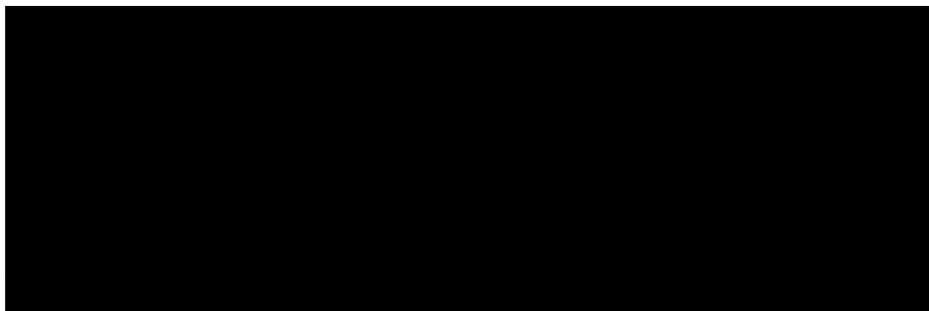
**CONOCIMIENTO DEL DERECHO CIVIL PROPIO DE CATALUÑA.** Reconocido por el Consejo General del Poder Judicial EN 11/10/2000.

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para facilitar dicha labor. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

BARCELONA, a 7 de OCTUBRE de 2019



**PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA QUE PROPONE EL CANDIDATO ANDREU ENFEDAQUE MARCO**

**A.- SITUACIÓN DEL ÓRGANO A CUYA COBERTURA ASPIRA Y DEMÁS ÓRGANOS DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN SOBRE LOS QUE HAYAN DE EJERCER SUS COMPETENCIAS ASÍ COMO IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS.**

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se constituyó en 1989 y tiene en la actualidad una plantilla compuesta por su Presidente y 25 magistrados, diez de los cuales cubren plaza de las reservadas a especialista. Salvo la Presidencia, vacante por jubilación desde el 10 de septiembre pasado, las plazas restantes se encuentran cubiertas por magistrados titulares uno de los cuales, sin embargo, cubre plaza reservada a especialista mientras su titular esté en situación de servicios especiales.

En lo que respecta a la entrada de asuntos, en 2018 fue de 7415 asuntos, despachándose 6952 y quedando pendientes 1591. En el corriente año 2019 y de acuerdo con los datos de la última estadística trimestral cerrada (a 30 de junio de 2019) ingresaron en la Sala 3860 asuntos, de ellos 14 de instancia única y el resto de diversos recursos. Fueron despachados 3583 quedando pendientes 1868 lo que supone un promedio por magistrado de 72. Hay que destacar que aproximadamente un 72% de los asuntos corresponde a materias de seguridad social. El número de ponencias mensuales asignadas oscila entre 25 y 30 mensuales por magistrado. Debo destacar la excelencia jurídica de mis compañeros de Sala que ha llevado a que sean íntegramente confirmadas por el Tribunal Supremo el 94% de las resoluciones recurridas, sean en casación ordinaria o en unificación de doctrina, con un índice de recursos presentados sobre sentencias dictadas de aproximadamente un 8%.

La Sala está dividida en **seis secciones funcionales** (cuya composición figura en el BOE de 12 de julio de 2018) que ostentan idénticas competencias, es decir sin diversificación de materias atribuyéndose los asuntos según las designaciones iniciales de magistrado ponente que efectúa el sistema informático. Dichas secciones están integradas por cinco magistrados (secciones 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>) o cuatro magistrados (secciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>). El anterior Presidente de la Sala se integraba en la sección primera. Los especialistas no se integran de modo equilibrado en las secciones, pues si las secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> cuentan con dos especialistas (en la 2.<sup>a</sup> el suscribiente ocupa plaza de turno general pese a tener condición personal de especialista) en la 4.<sup>a</sup> no hay ninguno, en la 6.<sup>a</sup> solo una y

en la 5.<sup>a</sup> sin embargo cuatro.

En lo que respecta a **Letradas de la Administración de Justicia** su número es de tres, todas titulares, y no se encuentran adscritas a secciones concretas. La LAJ Sra. Amigo de Palau se encarga de registro y reparto, servicios generales de la Sala, estadística y tramitación de demandas de instancia y recursos de queja. La LAJ Sra. Egea Gras supervisa la transcripción y notificación de sentencias correspondientes a ponencias de la inmensa mayoría de magistrados de la Sala mientras que la LAJ Sra. Iniesta Martínez supervisa la transcripción y notificación de asuntos de los magistrados restantes y tramita los recursos de casación de cualquier clase contra resoluciones de la Sala.

Respecto del **personal auxiliar**, la plantilla está compuesta por 12 gestores, 20 tramitadores y 9 auxilios, siendo interinos 2 gestores y un auxilio. Se encuentra asignado a la Presidencia de la Sala un tramitador que asume tareas de apoyo al Presidente y a los magistrados de la Sala control de firma y funciones generales.

Respecto a **instalaciones materiales**, la Sala está ubicada desde su creación en la planta segunda del Palacio de Justicia, sector sur, que comparte con la Sala Civil y Penal. La Sala de lo Contencioso-Administrativo está desde hace dos décadas en un edificio de oficinas, de alquiler, sito a unos quinientos metros de la sede del Tribunal. En cuanto a la Audiencia Provincial estaba previsto su traslado a un edificio de nueva construcción muy próximo al palacio de Justicia y que se ubicaría en el solar que ocupaban los antiguos juzgados civiles y penales de Barcelona, solar actualmente libre tras el derribo de dicho edificio. Sin embargo, la Conselleria de Justicia de la Generalitat no prevé por ahora dicha construcción por lo que la Audiencia Provincial mantiene sus secciones penales y algunas secciones civiles en el palacio de Justicia, estando otras situadas en un edificio de la calle Roger de Flor a cien metros del Palacio.

Resulta del todo insuficiente el espacio que ocupan actualmente las Salas Civil y Penal y Social, que además han de compartir Sala de Vistas situada en la planta primera, reservándose para uso de la Sala Social solamente los miércoles de cada semana.

En la planta segunda, pues, se acumulan las dos Salas, además de la Biblioteca Judicial sin siquiera reserva racional de espacios de manera que una y otra han ido ocupando desordenadamente las dependencias que han ido quedando libres o cuya asignación ha variado. Arquitectónicamente el sector sur se sitúa alrededor de dos patios interiores ocupando por tanto indistintamente las Salas uno u otro patio lo que crea dificultades y desorientación de los justiciables, que además deben desplazarse a la planta primera del Palacio para asistir a las vistas orales. En lo que respecta a los espacios de la Sala de lo Social consisten en cuatro oficinas judiciales destinadas al personal auxiliar, integrando los despachos de sendas LAJ en dos de ellas, un despacho para el Presidente de la Sala con antedespacho y sala de reuniones, un despacho para la LAJ restante, una Sala para celebración de Plenos y cinco Salas utilizadas para deliberaciones con mesa central y puntos de trabajo en mesa corrida para cada uno de los magistrados de la sección y en algún caso con muebles auxiliares, destinadas a las secciones con numerales 1.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>. La Sección sexta ocupa un auténtico cuchitril de techo bajo y defectuosa ventilación situado en la escalera de servicio de la planta que apenas

permite reunirse a sus cuatro magistrados titulares. Una pequeña dependencia sin ventana a la calle y una antigua Sala sin ventanas ni luz natural se utilizan por cuatro magistrados que comparten por parejas las dos dependencias y disponen en ellas de sendas mesas individuales. Un magistrado de la sección 1.<sup>a</sup> y otro de la 2.<sup>a</sup> disponen de mesa individual para trabajar sita en la propia sala de deliberaciones a la que están adscritos, por lo que los restantes **DIECINUEVE** magistrados han de trabajar en sus reducidos puntos de acceso al ordenador, que no permiten por su pequeño tamaño acomodar y manejar los habitualmente voluminosos procedimientos que acceden a la Sala ni contener ningún elemento personal de trabajo, como archivadores, bandejas, cajones, teléfono individual ni luz suficiente, además de no tener otra vista que la pared de la dependencia. Frente a ello, los magistrados de la Sala Contencioso-Administrativa disponen en su edificio de Salas Generales para plenos, reuniones y actos públicos, Sala de deliberación para cada una de sus cinco secciones y despacho individual para todos y cada uno de los magistrados, existiendo espacio sobrante no usado por la referida Sala.

Ciertamente tampoco los compañeros de la Sala Civil y Penal están en situación óptima pero al menos pueden disponer de despachos, aunque alguno sea compartido.

La situación es lamentable especialmente porque no se avista solución a corto ni a medio plazo y la Comunidad Autónoma no la ofrece en ninguna forma. En tales condiciones materiales no es exigible a los Magistrados desempeñar su trabajo individual donde deberían realizarlo es decir en su centro de trabajo por lo que en su inmensa mayoría trabajan en su domicilio particular, aunque a los seis que disponen de despacho compartido o simplemente de mesa de despacho hay que añadir otros tres que, meritoriamente y sin disponer ni siquiera de mesa-escritorio acuden diariamente a la Sala a realizar su trabajo usando las mesas de deliberación y los puntos de conexión al ordenador. Esta importante falta de infraestructura se traduce en una desconexión excesiva entre los magistrados, sobre la que volveremos en otro apartado, incluso entre los de la misma Sección que muy a menudo solamente coinciden los días de deliberación en Pleno o en Sección lo que puede favorecer, ya que no existe reparto diferenciado por reserva de materias a sección determinada (que curiosamente sí existe en la Sala Contenciosa), la existencia de contradicciones en las resoluciones de las Secciones de la misma Sala.

Además esta situación dificulta el **despacho ordinario** con el Ponente de las incidencias de cada procedimiento. Este despacho muchas veces no puede realizarse eficazmente a distancia sino solamente en forma presencial por lo que los días de Pleno o de deliberación las LAJ e incluso los funcionarios han de desplegarse intensamente para despachar con los veinte magistrados a los que no ven habitualmente o con los que no han podido contactar durante los restantes días, creandose un clima de apresuramiento y llegando a perturbar las deliberaciones en caso de cuestiones urgentes.

También la **firma de las sentencias, autos y demás actas o resoluciones** de todo tipo se concentra por las razones antedichas en los días de deliberación y se ve afectada por el apresuramiento y por las circunstancias personales del

magistrado afectado, dándose el caso, pese al interés puesto por los implicados de que de un día a otro de deliberación queden resoluciones que no pueden notificarse al faltar alguna de las firmas, lo que se agrava notablemente cuando el afectado disfruta de permiso, vacaciones o licencia por enfermedad, estudios y otras análogas.

La **gestión de las actuaciones**: entrega al ponente, deliberación, votación y fallo, firma y devolución de los autos a la oficina, presenta en una Sala de tanto volumen como la de Barcelona y número de magistrados adscritos un riesgo cierto de pérdida, extravío o falta de control que debe considerarse aunque hasta ahora la profesionalidad y esfuerzo de magistrados, LAJ y personal auxiliar hayan evitado perjuicios graves. En todo caso, el acarreo de las actuaciones, generalmente voluminosas y en ocasiones en diversos tomos y ramos de prueba, poco ayuda a la seguridad de los autos y a la salud de los magistrados, máxime cuando el reparto domiciliario de asuntos se ciñe a **un solo día concreto al mes** y solamente a los magistrados residentes en Barcelona ciudad, lo que excluye a unos diez de los veintiséis en plantilla. En ocasiones, además, la Conselleria ha interrumpido el servicio alegando razones presupuestarias y de agravio con otros órganos judiciales (que sin embargo disponen de despachos para sus magistrados) y son necesarias farragosas negociaciones para restablecerlo a regañadientes con su correspondiente período de incerteza y paralización.

En materia de **reparto de asuntos**, los criterios actuales, aun siendo aceptables son susceptibles de mejora y especialmente de aquellas más urgentes que afecten al reparto equitativo del trabajo. Así sucede respecto de los asuntos repetitivos y respecto de los errores de reparto, a los que nos referiremos en el apartado de propuestas de mejora.

En lo que respecta a los **requisitos formales** de las resoluciones, especialmente de las sentencias se detectan en ocasiones divergencias de redacción susceptibles de unificación. También preocupa la frecuencia, tal vez algo excesiva, de la necesidad de aclarar sentencias por errores u omisiones y la conveniencia de reducir el número de autos de aclaración estimados a instancia de la parte, que no mejora la buena imagen de la Sala.

Como tema de estricta actualidad hemos de hacer también referencia a las consecuencias prácticas de la sentencia dictada por el TEDH de 6 de noviembre de 2018 en el asunto Vicent del Campo contra España (Demanda 25527/13), respecto de la **protección de datos personales en las resoluciones judiciales** a partir del Acuerdo de 9 de agosto de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

En lo que respecta a las **necesidades de los órganos de la jurisdicción social de la Comunidad Autónoma**, debo remitirme y ampliar la mención efectuada en el apartado anterior de la solicitud en el que se hace referencia como mérito valorable el conocimiento de la situación de tales órganos. A este respecto exponíamos que con un total de 55 juzgados de lo social de los cuales 3 se dedican exclusivamente al despacho de ejecuciones judiciales, esos 3 junto a otros 30 ordinarios radicados en la ciudad de Barcelona se unen a 3 en cada una

de las capitales de provincia de Girona y Tarragona y otros dos en la ciudad de Lleida. Fuera de la capital en la provincia de Barcelona hay tres juzgados en Sabadell y en Granollers, 2 en Terrassa, 2 en Mataró y uno en Manresa, siendo por tanto el total provincial de Barcelona de 44 juzgados.

En materia de planta judicial, hay que tener en cuenta que por Real Decreto 256/2019 de 12 de abril se procedió a la creación de los juzgados de lo social 34 y 35 de Barcelona y número 3 de Terrassa, habiendo fijado la Orden del Ministerio de Justicia JUS/767/19 de 11 de julio como fecha de entrada en funcionamiento de los mismos el 31 de diciembre de 2019. De cumplirse dicho plazo, como debe esperarse, puede producirse una mejora más estimable en los juzgados de Terrassa, ahora con una entrada promedio de 976 asuntos cada uno al año y que pasarían a registrar 650, aunque no en los de Barcelona en que los dos nuevos juzgados creados no alterarían apreciablemente la entrada ni la pendencia, a no ser que se mantuviera o incrementara el refuerzo actualmente existente. Ningún otro incremento se produce en los restantes juzgados de lo social de Cataluña con niveles elevados de ingreso en Girona (914), Lleida (852) y especialmente Tarragona (1037), aunque estos últimos cuentan con un refuerzo permanente (extensivo al juzgado de Reus) desde hace varios años. Debe tenerse en cuenta, además, que todos ellos deben ejecutar sus propias resoluciones. En toda Cataluña, solamente presentan números de entrada moderados los juzgados de Figueres (Girona) y de Tortosa (Tarragona), ambos en buena situación y con estabilidad en sus titulares.

Respecto de los Juzgados de lo Mercantil, aunque es reducido el número de resoluciones de los mismos que debe examinar La Sala Social, es de destacarse la difícil situación de la mayoría de los órganos en la Comunidad Autónoma, así como el carácter reducido de las materias relacionadas con el derecho Laboral al interpretar y aplicar primordialmente tales juzgados la normativa civil y mercantil.

Otro tema relacionado con la **cobertura de los juzgados de lo social** es el desconocimiento por parte de los jueces, especialmente en la primera fase de su vida profesional respecto de las exigencias y funcionamiento de los órganos de dicha jurisdicción lo que a vez retrasa e incluso impide su cobertura voluntaria en caso de vacante. No existe este problema (como paradójicamente existió en los años 1989-1992) respecto de la cobertura de plazas de turno general en la Sala Social, pues más de la mitad de los actuales jueces de lo Social de Cataluña tiene una extensa experiencia en materia social que permite cubrir con personal estabilizado en Cataluña y muy cualificado el actual goteo de bajas por jubilación (a razón de una por año en la próxima década), aunque puede plantearse el problema con las vacantes reservadas a especialista (cinco entre 2021 y 2027). En cuanto a los juzgados, al deseable paso a la Sala de los jueces de lo social más antiguos se une la penosidad del trabajo en la instancia, que si bien no se traduce en excesivos traslados sí da lugar a extensos períodos de baja por enfermedad y a jubilaciones anticipadas voluntarias o por incapacidad física. Ello puede llevar a que se mantengan y amplíen las **vacantes de jueces en la instancia** con la necesidad de atenderlas con jueces sustitutos, solución no siempre deseable, al ser la sustitución interna o comisión de servicio en períodos largos muy difícil, especialmente sin relevación de funciones.

En lo que respecta a la actividad del Presidente como **miembro nato de la Sala de Gobierno**, que comprenderá también la sustitución del Presidente del Tribunal en los términos legales, mi experiencia en dicha Sala durante catorce años me mostró las **limitadas posibilidades** de incidir activamente en la mejora del funcionamiento de los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma sin llevar a cabo tareas en la Comisión Permanente, que se reúne semanalmente. Además en el caso de los órganos de la jurisdicción social, dicha incidencia es especialmente difícil por cuanto en muchas composiciones anteriores de la Sala de Gobierno solamente pertenecía al orden jurisdiccional social uno de sus quince miembros, en concreto el Presidente de la Sala de lo Social siendo la posibilidad de integrar la Comisión Permanente en el cupo de los miembros permanentes (3) solamente de un 50% que ordinariamente no se alcanzaba por el juego de las mayorías y la inevitable incidencia en las votaciones de las rutinas del asociacionismo judicial.

Respecto de las **relaciones externas de la Sala**, se considera conveniente incrementar el contacto con la Sala de Gobierno (en los términos antes referidos), los órganos judiciales del territorio y los profesionales dedicados o relacionados con a la jurisdicción social (Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Ministerio Fiscal, Médicos Forenses etc.). También el contacto con los jueces de lo social del territorio particularmente más fácil y eficaz con los 33 situados en Barcelona ciudad.

## **B. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES DETECTADAS Y LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO DE DICHAS PROPUESTAS.**

Como planteamiento inicial, el solicitante ha de manifestar que las "ideas-fuerza" de su programa de actuación se centran fundamentalmente en dos ejes: la **mejora del funcionamiento general de la Sala** y el **mantenimiento e incremento del nivel de excelencia** de la misma, partiendo de la base que ambos parámetros son en la actualidad notables, aunque siempre susceptibles de mejora y dicha situación debe mantenerse e incrementarse a fin de que puedan afrontarse positivamente nuevos retos de futuro. Considera que el pleno desarrollo de ambas directrices debe conseguirse durante el mandato de cinco años que ahora se solicita.

a) En lo que respecta a los **medios personales**, la plantilla actual de magistrados/as de la Sala es suficiente y adecuada de acuerdo con los criterios aprobados por el CGPJ en materia de entrada de asuntos, aunque presente los índices más altos al respecto en comparación con otras Salas de TSJ. Respecto a una proyección de futuro, como ha quedado dicho está garantizada la cobertura de las previsibles vacantes por magistrados procedentes de la Comunidad Autónoma con capacitación y prolongada experiencia en el orden jurisdiccional social. Solamente las plazas reservadas a especialista (vacarán tres entre 2020 y 2027, frente a cinco de turno general en el mismo periodo) pueden plantear algún problema de cobertura, siendo deseable por ello fomentar en lo posible la participación de los jueces del territorio en los procesos selectivos, que se vienen celebrando en años alternos, para adquirir la condición de especialista,

A expensas de mayor concreción según el resultado de las nuevas medidas que se implanten, así como de la opinión de las afectadas y del Secretario de Gobierno, parece adecuada la plantilla actual de LAJ aunque tal vez podría contemplarse una distribución más racional de tareas entre las que actualmente se dedican a transcripción y recursos de casación sacando el mayor provecho de los efectivos actuales.

Respecto del personal auxiliar, debería reforzarse, vinculándola más directamente a Presidencia el personal encargado de registro y reparto, al ser necesario en opinión del suscribiente mejorar la gestión relativa a la gestión de asuntos nuevos, en la forma que se dirá en uno de los apartados siguientes.

b) En cuanto a **instalaciones**, el modelo por el que se opta en este proyecto comprende la asignación de despachos particulares a cada uno de los magistrados de la Sala, así como de salas de deliberación que en su caso podrían coincidir con el despacho de quien realice funciones de presidencia de las mismas (se trata de secciones funcionales, como se ha dicho). Persistiendo la necesidad de disponer también de Sala de plenos y/o de Vistas. Con un criterio realista y dado que no hay proyecto ni fecha alguna para la construcción de la nueva

Audiencia Provincial, esto solamente sería factible mediante el traslado de toda la Sala a un edificio cercano al Palacio de Justicia que integrara la totalidad de dependencias del Tribunal, hasta que la Audiencia Provincial sea trasladada a un nuevo edificio y quede reservado el palacio al Tribunal Superior de Justicia. Ello conllevaría que las actuales dependencias permitirían albergar con plena comodidad la Sala Civil y Penal del mismo cuyo volumen de asuntos supera ampliamente la de cualquier otra Sala equivalente del resto de TSJ, y que la Sala de lo Social pudiera desempeñar sus funciones con dignidad, amplitud y comodidad para quienes trabajan en ella y para los usuarios de la Justicia. Si sobraran espacios en el Palacio de Justicia en todo caso habría que realojar a las Secciones de la Audiencia Provincial situadas en el edificio de Roger de Flor ahí desplazadas en mi opinión solo por perentoria necesidad. La experiencia al respecto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha de considerarse como muy positiva, pues permite una más ágil relación entre los magistrados de cada Sección y en general con todos los de la Sala, con los Letrados de la AJ y con el personal auxiliar de manera que las tareas se verían simplificadas y agilizadas, diferenciándose claramente las relaciones de despacho ordinario con el Ponente y/o la Sección respectiva, la firma de resoluciones, en su caso práctica de pruebas en suplicación, relaciones con los profesionales, y contactos informales pero eficaces para mejorar la formalidad, eficacia y sosiego en las deliberaciones. También la celebración de Plenos aparecería más justificada al ser posible una tarea fácil y ágil de intercambio de pareceres y localización de precedentes. Se trata en suma de agilizar y, lo que es muy importante en una Sala de suplicación, maximizar mediante el contacto más frecuente el caudal de conocimientos jurídicos y aún de puntos de vista existente en una Sala de composición tan extensa.

c) En el mismo sentido y sin que ello suponga cambios bruscos o no deseados de Sección, se contempla **una posible mayor concentración de efectivos** en las actuales Secciones funcionales, que llevaría a fijar en cinco el número óptimo de magistrados de cada una, lo que supondría la supresión de una de las actuales. Este número favorecería la unidad de criterios y también la pluralidad de opiniones que dé lugar a debates con contenido y aleje las rutinas o mecanicismos frecuentes cuando la composición de la Sala se mantiene inmutable un largo período de tiempo. El número impar, además, dificultaría los empates y reduciría la necesidad de formar salas de discordia o avocaciones al Pleno que no sean estrictamente necesarias. También cara a esta homogeneidad sería bueno ir corrigiendo gradualmente la desigual distribución de especialistas en las diversas secciones hasta llegar al número de dos por sección. Estos cambios, por razones de carácter objetivo y coyuntural, no supondrían alteración importante para los magistrados pues podrían realizarse en forma gradual de manera que en lo posible, solamente cambien de sección quienes voluntariamente lo deseen. La reducción de secciones permitiría además un mejor acomodo de la Sección sexta que ocupa un local totalmente inadecuado. En todo caso dicha decisión debe aquilatarse teniendo en cuenta el movimiento de magistrados (existe posibilidad de algún traslado) y también la respuesta que se facilite por la Comunidad Autónoma a la necesidad de ampliación de las

instalaciones que actualmente ocupa la Sala.

d) En lo que respecta a las **tareas jurisdiccionales del Presidente**, los cambios propuestos le exigen una mayor implicación en la tarea de las Secciones por lo que, sin perjuicio de presidir permanentemente una Sección (se trataría de la Primera, en la que estaba encuadrado el Presidente anterior) y naturalmente los Plenos, pasaría a presidir sucesivamente los debates de las restantes cuatro Secciones al menos durante una semana cada mes previamente fijada, aparte de las intervenciones que vengan determinadas por ausencias o vacantes imprevistas en dichas Secciones funcionales. Este contacto con las Secciones aportará además al Presidente datos de gran interés a efectos de implementación efectiva de las mejoras previstas.

e) En materia de **admisión y clasificación de asuntos**, el Presidente deberá asimismo tener conocimiento inmediato de los asuntos entrados, a los efectos de adoptar las medidas que procedan en caso de inadmisibilidad por criterio ya establecido por la Sala, acumulación de recursos y previsión y gestión de asuntos que puedan ser repetitivos o de especial significación. Se dedicará especial atención a los recursos de queja, adoptándose en Sala General criterios unificados respecto de la admisibilidad de los mismos que eviten criterios de Sala contradictorios.

Podrá contemplarse en su caso en el futuro y si el número de asuntos fuese suficiente, la posibilidad de constitución de una Sala de Admisión que presidiría el Presidente y completaría, con el Ponente, un Magistrado designado por turno para un período mensual, trimestral o anual.

Deberían también aprobarse en Sala en Pleno, oídas las Letradas de la Administración de Justicia, los criterios esenciales en materia de notificaciones, plazos y tramitación en general tanto de los asuntos en instancia única como de los recursos de suplicación, queja y demás de competencia de la Sala y de los recursos de casación ordinarios y de unificación de doctrina. Singularmente, sería precisa una notificación a las partes de la composición ordinaria de la Sala que va a resolver la demanda o recurso, a efectos de posible recusación de sus miembros.

f) Deberán **revisarse los epígrafes de reparto de asuntos** en el sentido de simplificarlos y adecuarlos, para mayor facilidad de control y de equidad en el reparto, a los criterios que contempla el nuevo Reglamento de retribuciones variables.

g) Asimismo, debe avanzarse en la **firma electrónica** de las resoluciones, especialmente de las sentencias, evitando retrasos y esperas que actualmente se producen. Dicha posibilidad está relacionada directamente con el uso del **expediente electrónico** respecto del cual no existe previsión temporal para que la Sala se integre en los órganos en los que se aplica dicho sistema, denominado **EJUSTICIA.CAT**, aplicado ya en todos los órganos unipersonales de lo social de Cataluña pero no en la Sala, lo que causa muchos inconvenientes, los más importantes no poder aplicar el criterio de numeración única y no tener acceso a las actuaciones de los órganos de instancia.

h) El adecuado **control de las actuaciones** deberá reforzarse mediante diligencias de entrega y de devolución de los autos entregados a los magistrados llevados a cabo por los LAJ. En tanto no se disponga de despachos individuales, se instará el mantenimiento y ampliación en su caso del servicio de entrega domiciliaria de autos a los magistrados de la Sala.

i) En cuanto a los requisitos **formales** de las resoluciones, especialmente de las sentencias y autos finales, debería llevarse a cabo, con intervención de los Magistrados, de los LAJ y demás implicados, la elaboración de un formato unificado tanto formal como tipográficamente, sin perjuicio de permitir algún tipo de adaptación a la correspondiente Sección, bajo el principio de la simplificación y la claridad. Asimismo debería velarse por la claridad y precisión de las resoluciones, especialmente en su parte dispositiva, a efectos de facilitar la ejecución de las mismas sin que las partes deban acudir a solicitar autos de aclaración o complemento de sentencia. Para coadyuvar en este propósito se pretende que cada ponencia votada vaya acompañada de una sencilla ficha con la rúbrica de quien presida y en la que consten los apellidos de los magistrados intervinientes y datos como el sentido del mismo, el carácter completo de la parte dispositiva, la expresión del recurso procedente y si existe condena en costas pérdida de depósitos, aplicación de consignaciones y cuantía en su caso de los honorarios de Letrado o Graduado Social cuando así proceda. Sería también conveniente que quien presida cuide de que se indique una breve referencia a la cuestión debatida, especialmente cuando pueda ser de interés para el resto de magistrados de la Sala y por ello se pueda dar traslado de la sentencia a los mismos por correo electrónico.

j) A la vista de la sentencia del TEDH de 6 de noviembre de 2018 (Vicent del Campo contra España) debería generalizarse el uso de iniciales, seudónimos, numerales o referencias a folios del procedimiento para referirse a terceros al proceso, con el fin de **garantizar la protección de sus datos** en garantía de sus derechos constitucionales, todo ello sin perjuicio de los cambios normativos futuros que puedan aprobarse a este respecto, en la línea del Acuerdo del CP del Consejo de 9 de agosto de 2019.

k) En lo que respecta a los **órganos de la jurisdicción social del territorio**, resulta insuficiente a nuestro juicio la creación de dos únicos juzgados de lo social en Barcelona prevista para final de 2019, e irrelevante si se suprimiera el refuerzo actual de dos jueces en comisión de servicio. El incremento de plantilla debería extenderse a dos órganos judiciales más y mantener el refuerzo ya existente dedicándolo a la reducción de pendencia de los órganos en peor situación hasta que la pendencia y tiempo de respuesta descendieran a plazos más razonables. Parece también necesaria la pronta creación de un nuevo juzgado de lo social en Tarragona capital, manteniendo el refuerzo existente extensivo al juzgado de Reus, hasta normalizar la pendencia actual.

l) Debería incrementarse, contactando con la correspondiente comisión pedagógica por medio de la Sala de Gobierno la **formación específica** de la

Escuela Judicial en el orden jurisdiccional social, pues aumenta el número de Jueces que obtienen su primer destino en este orden jurisdiccional. A la vez debería fomentarse el conocimiento de las características de la jurisdicción y su situación actual con el fin de desvelar vocaciones hacia el orden social. El afortunado hecho de que la Escuela Judicial esté en Barcelona podría favorecer este contacto.

Lo mismo debería efectuarse respecto de los cursos formativos por cambio al orden jurisdiccional social cuya extensión e intensidad deberían aumentar. Al respecto debe indicarse el interés pedagógico de la asistencia a deliberaciones en Tribunales de segundo grado, y en concreto en la Sala de lo Social a quien ya, al menos en teoría, conozca el contenido y funcionamiento del orden social, actividad no suficientemente valorada en los planes de formación. La Sala debe estar a disposición de dichas actividades formativas.

m) Hay que señalar la bondad y satisfactorio funcionamiento del **sistema de sustitución interna vigente en la Sala** que permite cubrir ágilmente las vacantes con una mínima duración y en el que colaboran desde el principio un número elevado de magistrados de la misma, evidenciando con ello su profesionalidad e interés, lo que lleva a que se asuma por ellos sin merma de la productividad ordinaria los asuntos pendientes en caso de bajas o licencias de larga duración. Debe mantenerse y fomentarse, intentando que la participación en la deliberación, completando sala, de magistrados no inscritos en el plan no les suponga en ningún caso una sobrecarga excesiva de trabajo.

n) Respecto de la **actuación del Presidente en la Sala de Gobierno**, debería intentarse la presencia en la Comisión Permanente al menos de algún representante de las Salas Contencioso-Administrativa y/o social, sea como natos o como electivos no siendo conveniente la prolongada situación actual de ausencia de los mismos. Si ello no pudiera conseguirse, el Presidente debería actuar activamente como miembro nato del Pleno estando al tanto de los asuntos que se vean en Comisión en relación con la jurisdicción social y contactando en su caso con los ponentes designados a efectos informativos. Sería un factor de interés el que alguno o algunos de los magistrados del orden jurisdiccional social accedieran a la Sala de Gobierno como miembros electos siendo un dato favorable al respecto la cercanía de las próximas elecciones a miembros de las Salas.

ñ) En cuanto a las **relaciones exteriores**, deben mantenerse los contactos institucionales, en ocasiones difíciles dadas las dimensiones del territorio y número de profesionales afectados, con los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales. También, dentro de las directrices de la Presidencia del Tribunal y de la Sala de Gobierno, con las administraciones central y autonómica a efectos de medios materiales y personales y por supuesto con el Consejo General del Poder Judicial. Menos dificultades se presentan respecto de los jueces del territorio, especialmente con los de Barcelona ubicados todos ellos en la Ciudad de la Justicia. A este respecto es importante el contacto con el Delegado de la Decana para el orden social recabando y transmitiendo información conveniente para los jueces y la Sala.

o) Deberá velarse por la **seguridad e higiene** en la prestación de servicios tanto del personal judicial como auxiliar colaborando activamente en las políticas promovidas por el CGPJ en esta materia.

Lo que se expone a los efectos previstos en la presente convocatoria.

Barcelona, 7 de octubre de 2019.